

## **“REGLAMENTO QUE RIGE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN “FONDO DE APOYO A EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA CIRCULAR DE ARAGÓN”**

### **Primera. Objeto.**

La línea de financiación “FONDO DE APOYO A EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA CIRCULAR DE ARAGÓN” se destinará a financiar proyectos de inversión ejecutados por empresas aragonesas vinculadas al sector de la economía circular.

### **Segunda. Dotación de la Línea de Financiación.**

La dotación inicial de la Línea de Financiación es de trescientos mil euros (300.000 €), que serán librados con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, partida presupuestaria 15040/6125/740098/91002. Este importe se destinará a la creación de una línea de financiación denominada “FONDO DE APOYO A EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA CIRCULAR DE ARAGÓN”.

La Línea de Financiación se nutrirá de aquellas partidas presupuestarias del Gobierno de Aragón que sean asignadas a SODIAR con el mismo concepto y cualquier otro importe que expresamente acuerde el Consejo de Administración de SODIAR. Asimismo, formaran parte de la dotación del Fondo cualesquiera fondos que los socios de SODIAR o terceros puedan aportar expresamente al mismo en virtud de convenio específico.

Los fondos procedentes de la partida presupuestaria constituyen una línea de financiación para proyectos empresariales acometidas por Empresas de Economía Circular dotada por el Gobierno de Aragón a SODIAR vía subvención. Los importes dotados se aplicarán única y exclusivamente al objeto para el que se han concedido por lo que:

- Los importes obtenidos y reintegrados al fondo serán objeto de constante reinversión financiando proyectos empresariales hasta su total extinción por fallido de las inversiones.
- El valor del Fondo no podrá utilizarse para determinar el valor de las participaciones accionariales de SODIAR en caso de compraventa o transmisión de titularidad o derechos por parte de sus socios.

### **Tercera. Condiciones y criterios de funcionamiento del Fondo.**

#### **1.- Beneficiarios: Podrán obtener financiación:**

1. Las empresas vinculadas al sector de la Economía Circular, entendiéndose que lo son:
  - a) Las empresas que desarrollen una actividad económica que contribuya de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos con arreglo a los criterios fijados en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DOUE L198/13, de 22 de junio de 2020).
  - b) Las que formen parte de programas acometidos por el Gobierno de Aragón o cualquiera de sus organismos, de apoyo a emprendimiento y empresas en el ámbito de la economía circular.
  - c) Las empresas que realicen actividades productivas y comerciales innovadoras que se integren en los objetivos de la Estrategia Aragón Circular.
  - d) Iniciativas de emprendimiento/inicio de actividad en los ámbitos de actividad referenciados en los apartados anteriores.
2. Que tengan la consideración de Pyme.

3. Que creen y/o mantengan puestos de trabajo. La valoración de este requisito se realizará por la Comisión de Evaluación de Proyectos; no obstante lo anterior, los puestos de trabajo deberán mantenerse durante el período de inversión en el proyecto.
4. Que acrediten y justifiquen la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro.

Los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal y social en Aragón y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

2.- La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará a través de concesión de préstamos, participativos o no participativos, con garantías reales o personales o sin ellas, en función del tipo del proyecto, del riesgo de la operación y del objetivo que se plantee la Comisión de Evaluación del Proyecto o el organismo dotador del fondo, con la línea de financiación.

3.- Proyectos financiables: Para poder obtener la financiación será necesario que los proyectos presentados reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser susceptibles de ser calificados como de economía circular, bien porque se desarrollan por empresas vinculadas al sector de la economía circular, bien porque se trata de proyectos susceptibles de ser calificados como de economía circular según lo indicado en el apartado 1.1a).
- b) Ser viables técnica y económicamente.
- c) En todo caso la financiación máxima con cargo al Fondo será del 60% de las necesidades totales de financiación.

4.- Objeto de la financiación: La línea de financiación tendrá como objetivo financiar proyectos empresariales que acometan emprendedores, autónomos y pymes de Economía Circular y comprenderá tanto la financiación de inversión como el circulante necesario para poner en marcha la actividad.

#### 5.- Condiciones de la financiación:<sup>1</sup>

La financiación con cargo al fondo oscilará, por proyecto, entre los 10.000 € como mínimo y los 150.000 € como máximo.

Características de los préstamos:

- Tipo de interés compuesto de un tramo fijo del 4%, más otro tramo variable, en el caso de los préstamos participativos en función de resultados u otro parámetro, máximo fijo+variable. 8%
- Plazo de amortización: Hasta 5 años con hasta 1 de carencia. (Excepcionalmente hasta 7 años, con dos de carencia).
- Comisión de apertura: 0,5%.
- Comisión de amortización anticipada: 2%.
- Posible garantía de socios.

Dentro de los doce meses siguientes, el empresario deberá remitir a SODIAR la documentación justificativa de la realización de la inversión.

Excepcionalmente, la Comisión de Evaluación de Proyectos podrá autorizar la modificación de las condiciones de la financiación a otorgar cuando la relevancia social y/o económica del proyecto y/o el beneficiario así lo requieran.

---

<sup>1</sup> Modificadas en CA 27-02-2023

**6.- Solicitudes y documentación:** Las solicitudes se efectuarán a través de la página web de SODIAR ([www.sodiar.es](http://www.sodiar.es)) donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que debe acompañarse:

- a) Plan de empresa con arreglo al modelo que se incorpora en la página web [www.sodiar.es](http://www.sodiar.es)
- b) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

Además,

- i. En el caso de autónomos, copia de:
  - a. Resumen del IVA de los dos ejercicios anteriores.
  - b. IRPF de los dos ejercicios anteriores (apartados relativos a actividades empresariales).
  - c. Documento que acredite el alta en censo de actividades económicas.
- ii. En el caso de sociedades:
  - a. Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios.
  - b. Resumen del IVA de los dos últimos ejercicios.
  - c. Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios
  - d. Balance y Cuenta de Explotación del último trimestre.

SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto.

**7.- Formalización:** Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) La que requiera SODIAR en virtud del Plan de Negocio presentado, las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.
- b) Acreditación de la obtención del resto de la financiación.
- c) Escritura de constitución y de poder de la persona que ostente la representación de la sociedad.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos y firmada por órgano o persona competente de SODIAR, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.

#### **Cuarta. Gestión del Fondo.**

**1.- Importe del Fondo:** El Fondo estará compuesto por los ingresos procedentes de:

- Los importes desembolsados a SODIAR por el Gobierno de Aragón en virtud de la partida presupuestaria específica descrita en el párrafo primero o de cualquier otra que así se acuerde.
- Por los pagos efectuados por los beneficiarios de la financiación en concepto de reintegro de principal de los préstamos concedidos con cargo al Fondo.
- Los principales de las deudas recuperadas de los empresarios en el proceso de reclamación judicial o extrajudicial de las deudas.
- Cualesquiera importes que los socios de SODIAR o terceros puedan aportar expresamente al mismo en virtud de convenio específico.

Los ingresos obtenidos en la gestión del fondo, distintos de los anteriores importes, saldrán de la órbita de influencia del fondo y serán de libre disposición por parte de SODIAR.

**2.- Gastos:** Se imputarán al fondo los gastos externos que se deriven de la gestión de las inversiones y su recuperación, realizadas con cargo a la Línea de Financiación. Tales gastos deberán ser aprobados de forma genérica o específica por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

**3.- Cuenta del Fondo:** SODIAR llevará una cuenta específica del fondo y de las inversiones realizadas a su amparo en la que constará:

- Las entradas del Fondo por aportaciones del Gobierno de Aragón.
- Las salidas del Fondo por inversiones realizadas.
- Las entradas al Fondo por reintegro normal de las inversiones realizadas a su amparo.
- Las entradas al Fondo por reintegro especial de las inversiones realizadas a su amparo.
- Las entradas del Fondo por aportaciones que los socios de SODIAR o terceros puedan realizar.
- Las salidas por gastos externos incurridos.

**4.- Publicidad:** SODIAR realizará acciones de difusión entre los potenciales beneficiarios del mismo, de tal manera que permita un nivel de publicidad que garantice el máximo acceso al tejido empresarial y emprendedor. Estas actuaciones, serán definidas y aprobadas por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

#### **Quinta. Compromisos de SODIAR:**

a) En relación con la financiación de los proyectos:

- La gestión de las inversiones a realizar con cargo a la línea de financiación, desde la promoción para la captación de empresas, la elaboración del análisis del proyecto y la propuesta de inversión.
- El seguimiento del proyecto durante el periodo de vigencia de la financiación.
- La gestión de la desinversión y/o recuperación de la inversión en caso de impago.

b) En el orden administrativo, SODIAR:

- Adoptará las medidas para individualizar en todo momento la Cuenta del fondo de la que se derive la procedencia y destino de los importes gestionados.
- Emitirá trimestralmente un informe en relación con la gestión del Fondo y de las inversiones, debiendo contener referencias específicas a los indicadores que oportunamente se señalen por la Comisión de Evaluación de Proyectos.
- SODIAR realizará la inversión con cargo al Fondo haciendo constar la procedencia de la inversión y en los términos que acuerde la Comisión de Evaluación de Proyectos.

El Fondo y las inversiones efectuadas a su cargo se someterán al examen de la firma de Auditoría que audite a SODIAR en cada momento.

#### **Sexta. Comisión de Evaluación de Proyectos.**

La inversión y el seguimiento del Fondo corresponderá a la Comisión de Evaluación de Proyectos del Fondo de Impulso a Emprendedores y Pymes de SODIAR, responsable de los Fondos dotados a SODIAR por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Establecer los criterios y prioridades de inversión.
- Decidir sobre la inversión en los proyectos.
- Evaluar las inversiones realizadas con cargo a la línea.
- Velar por el cumplimiento del objeto del acuerdo de colaboración pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo de colaboración.

Sin perjuicio de las reuniones que fueran necesarias esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

### **Séptima. Vigencia del Fondo.**

El presente Fondo se mantendrá vigente mientras existan fondos y operaciones de préstamo vivas y no se hayan producido las causas de extinción previstas en la siguiente cláusula. No obstante, el periodo de inversión de la aportación prevista en la cláusula segunda comprenderá los ejercicios económicos de 2021 y 2022.

Durante el periodo de vigencia, SODIAR deberá invertir la dotación del Fondo y justificar la inversión realizada.

Los importes de principal de los préstamos recuperados de las financiaciones concedidas será objeto de reinversión indefinida en otros proyectos.

El Fondo se mantendrá en funcionamiento en tanto existan recursos objeto de inversión e inversiones vivas realizadas a su amparo.

### **Octava. Causas de extinción del Fondo.**

El Fondo podrá ser disuelto y liquidado por las siguientes causas:

- Por agotamiento por deterioros y fallidos de los fondos con los se hubiere dotado.
- Por acuerdo del Consejo de Administración.
- Por disolución de SODIAR.

En los dos últimos casos, el remante resultante del Fondo a esa fecha deberá restituirse al Gobierno de Aragón, previa liquidación justificativa y mediante ingreso en la cuenta número 2085.0103.98.0300633309 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando el motivo del ingreso.

**Modificado:** CA27-02-2023